

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 14/2011 POR EL QUE SE RATIFICA A LA DOCTORA JUDIT ESTER BOKSER MISSES-DE LIWERANT COMO INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA POR UN SEGUNDO PERIODO (ANEXO 3)

De conformidad en los artículos 24, fracción IX, 31, 32 y 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 27, 28, 29 y 31 de su Estatuto Orgánico, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 31 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle el Consejo en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

SEGUNDO. Que el artículo 32 de la Ley en cita, señala que la Asamblea Consultiva estará integrada por un número no menor de diez ni mayor de veinte ciudadanas y ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica que por su experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del CONAPRED, siendo propuestos por los sectores y comunidades señalados y nombrados por la Junta de Gobierno en los términos establecidos por el Estatuto Orgánico.

TERCERO. Que tanto el artículo 35 de la multicitada Ley, así como el artículo 31 del Estatuto Orgánico del CONAPRED, establecen que las y los integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, y podrán ser ratificados por otro periodo igual.

CUARTO. Que el Estatuto Orgánico del CONAPRED, en su artículo 29, consigna que al seleccionar a las y los integrantes de la Asamblea Consultiva se buscará que en su composición se respete el equilibrio de los sectores privado, social y de la comunidad académica, así como el equilibrio de género, etnia, geográfico y el que resulte adecuado respecto a la participación de personas adultas mayores, personas con discapacidad y de otros grupos de la población cuya importancia sea significativa en la lucha contra cualquier forma de discriminación.

QUINTO. Que a la Doctora Judit Ester Bokser Misses - de Liwerant finalizó su primer periodo de tres años como integrante de la Asamblea Consultiva el 27 de febrero de 2011 y solicitó tanto a la Asamblea Consultiva como a la Presidencia del Consejo la ratificación de su designación por un segundo periodo.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO 14 / 2011

PRIMERO. Se aprueba la ratificación como integrante de la Asamblea Consultiva del CONAPRED a la Doctora Judit Ester Bokser Misses - de Liwerant, para un periodo adicional, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente del CONAPRED para que de cumplimiento al punto anterior en ejercicio de sus atribuciones.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil once.



LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA
PRESIDENTE



DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARCOS GARCÍA
SECRETARIA